## CARTA CIRCULAR N° 8.916 Anexo N° 3

and the state of t	CARTA CIRCULAR Nº 8.916
de dis	Anexo Nº 3
PAGARE  PAGARE  DEBO Y PAGARE a la orden	28.04.99
DEBO Y PAGARE a la orden equivalente a 103 700 14 Unidades de (fecha de de Gentro de	
en su oficina de Color de equivalente a 18330014 Unidades de de Color de de de de de Color de	del Banco del Estado de Chile,
equivalente a località orden.	del Banco del Bar
he recibido en di Unidades	la Cantille
de de dinero efectivo de d	indices de Valor Prod en pesos
equivalente a 18 300111 Unidades he recibido en dinero efectivo de de (fecha de cursación) Intereses. Dicho capital devenga: de de período comprendido entre vencerán y se capitalización de 200	empresa bancaria alo, que
Intereses. Dicho capital devenga:  durante el período comprendido entre  vencerán y se capitalizarán los inte	to the same of the
de período comprendido devenga:	rá interessa .
yencerán v sa siere de 200	e la fecha de como la sanual
la misma fecha partalizarán los inte	fecha esta illi
pagare intereses del	devengados. A car que
durante el período comprendido entre de vencerán y se capitalizarán los intereses del forma de pago. El nuevo capital	anual. a contar de
(fecha de cursación) Intereses. Dicho capital devenga: durante el período comprendido entre de vencerán y se capitalizarán los intereses del la misma fecha pagaré intereses del Forma de pago. El nuevo capital, co cuotas mensuales y sucesivas las cuotas los días de cada mes de vencerán y se capitalizarán los intereses del proma de pago. El nuevo capital, co Indices de Valor promedio las las cuotas los días de cada mes de vencerán y se capitalizarán los intereses del proma de pago. El nuevo capital, co cuotas mensuales y sucesivas las cuotas los días de cada mes de vencerán y se capitalizarán los intereses del	n sus inter
1814005 de Valor Promedio las	de 2.49 lo pagare en
las cuotas los de Indices de Vale	Drimers Unidades
de Miore de cada mar	Promedio la último cuotas y de
de Zaco y la	la primera cuota el diendo
	and El Min In
las cuotas los días O de cada mes  el valor de cada cuota comp  capital	rende el pago integro de los ia corresponde a abone
capital. devengados y la diference	rende el pago (n.
arreteuc	la corresponde a los
is objimiento. En cook	abono de
manifestion, desde all de no pago oporte	
Incumplimiento. En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de perjuicio de los demás de casas que rijan durante eses penales de exigible.	
la obligación, desde el incumplimiento pagaré intereses penales de máximo convencional a las tasas que rijan durante el retardo y, sin exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, indivisible.  Esta obligación	
mediante su cobranga de la deuda come	reedor, el Banco rado y, sin
Jacob ante tri	hun-1 dere de plazo van hacer
indi. Esta Oblica :	competente
Esta obligación la contraigo en el carácter de mis sucesores. Libero al tenedor de la obligación de protesto.  Constituyo domicilio en la companyo de protesto.	
Libero al tenedor de	iento total a carácter de
Constitues	obligación de protiera de
oficina señalada come domicilio en la con	Protesto.
Constituyo domicilio en la con oficina señalada como lugar de pago, si tenedor podrá, para efectos legales de cualquiera de los domicilio	in no que se encuentre
oficina señalada como lugar de pago, si tenedor podrá, para efectos legales de cualquiera de los domicilios señalados e	perjuicio de lo cual al
tenedor podrá, para efectos legales de cualquiera de los domicilios señalados e En San Joaquín	en él.
, a 07	Julio de 1999  Suscripción del documento)
(fecha de	JULIO 1990
DEUDOR : GUZMAN AVILA SYLVIA AUR	suscripción del document
APODERADO (S):	ORA ORA
DOMICILIO : El Arado NOCOAS	
	(0)
R. U. T. : 9.034.412-9	
	Press T.
	Picelly ()

C.I.Neg. 034.412-9, como deudor. Sanflogguín, 07 de Julio de 1999. Firma(s) deudor(es) apoderado(s)